



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Educación Pública
Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulación
Dirección General de Acreditación,
Incorporación y Revalidación



Oficio No. DGAIR/2792/2026

Ciudad de México a, 1 de junio de 2026.

**DIRECTORES GENERALES DE LAS INSTITUCIONES
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E**

Hago referencia al Módulo Electrónico de Certificación (MEC) de Educación Media Superior, plataforma tecnológica de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del cual, autoridades educativas de las Instituciones de Educación Media Superior (IEMS) de la Subsecretaría de Educación Media Superior llevan a cabo procesos de certificación electrónica total o parcial de estudios dentro del Sistema Educativo Nacional (SEN).

Sobre el particular, las *Normas relativas a los procesos de Control Escolar para la Educación Media Superior* (NORMAS DE CONTROL ESCOLAR, en adelante), consideran en su numeral 5.11, que la certificación de estudios de servicios educativos que dejaron de operar podrá ser solicitada por la persona interesada a la autoridad educativa de la IEMS en la que obran los archivos históricos de control escolar, toda vez que éstas son las unidades centrales encargadas de dirigir y apoyar el proceso educativo y control administrativo, organización y sostenimiento para la operación de los planteles y/o servicios educativos del tipo medio superior.

En este sentido, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, entre las atribuciones de las autoridades educativas de las IEMS se encuentran las de coordinación, organización y operación de servicios educativos, así como la expedición de certificados, y en su caso, títulos. Asimismo, conforme a lo establecido en las normas 1.23, 1.24 y 5.7 de las NORMAS DE CONTROL ESCOLAR, deberán emitir los Documentos Electrónicos de Certificación (DEC) que sean solicitados por las personas interesadas, correspondientes a servicios educativos que dejaron de operar y que se encontraban adscritas al servicio educativo de su competencia.

Derivado de lo antes expuesto, esta Dirección General de conformidad con el artículo 41 bis, fracción XX del RISEP, 1.20 y 1.21 de las NORMAS DE CONTROL ESCOLAR da a conocer el procedimiento que deberán de seguir las autoridades educativas de las IEMS para poder certificar a estudiantes de escuelas que les estaban adscritas y dejaron de operar.



Oficio No. DGAIR/2792/2026

- La IEMS recibirá la solicitud de la persona interesada para la emisión de su certificado electrónico.
- La IEMS verificará que el servicio educativo haya dejado de operar y que cuente con el archivo histórico de control escolar completo en el que conste que la persona interesada culminó y acreditó de manera total sus estudios de educación media superior, así como con el expediente académico que corresponda.
- Una vez validada la información, procederá a remitir escrito firmado por el titular de la IEMS, dirigido a la DGPPyEE, en el que solicite la habilitación en el MEC de la CCT administrativa con la que cuenta e indique lo siguiente:
 - CCT con la que se emitirán los DEC, la cual, estará vinculada a la IEMS, misma que deberá contar con estatus Activo y tipo, Administrativo en el Catálogo Nacional de Centros de Trabajo (CNCT).
 - Número de DEC a emitir, refiriendo las CCT de los servicios educativos que dejaron de operar y a las que se encontraban adscritas las personas estudiantes.
 - Manifestación de que se ha validado el cumplimiento de los requisitos académicos, conforme al plan y programa de estudios que se acredita.

No se omite mencionar que, la habilitación en el **MEC de la CCT de tipo administrativo para la emisión de los DEC que sean requeridos será por un periodo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud, a fin de que se lleve a cabo el proceso de certificación en el MEC. En este sentido, una vez concluido el plazo, la CCT nuevamente serán inhabilitadas para certificar y sólo podrá ser reactivadas mediante nuevas solicitudes bajo el procedimiento antes señalado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SEP

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

Li
MTRA. THALIA C. LAGUNAS ARAGÓN
DIRECTORA GENERAL

C.c.p. Mtro. César Morón Rojas. Director General De Planeación, Programación y Estadística Educativa. - Presente.
Dra. Virginia Lorenzo Holm. Coordinadora Sectorial Académica. - Presente.



2026
año de
Margarita
Maza